

sobre reclamación de cantidad, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Condenar a la demandada a que abonen a la actora, la cantidad de seis mil trescientos noventa y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (6.395,94 euros), importe de la deuda mantenida con dicha Entidad.

2.º Condenar a la referida demandada al pago del interés pactado del principal adeudado desde la fecha de la última liquidación hasta su íntegro abono.

3.º Imponer al demandado las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Nieves Ros Conejo, extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de octubre de dos mil dos. El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 204/2002. (PD. 613/2003).*

Número de Identificación General: 2905441C20021000197.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 204/2002.  
Negociado: IA

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número Uno de Fuengirola.

Juicio: Divorcio contencioso (N) 204/2002.

Parte demandante: Francisco Moreno Becerra.

Parte demandada: Angela Saldarriaga Mesa.

Sobre: Divorcio contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NUM.

En Fuengirola a quince de enero de dos mil tres.

Vistos por don Juan Manuel Verdugo Muñoz Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Divorcio de Mutuo Acuerdo, seguidos en este Juzgado con el número 204/2002, a instancia de Francisco Moreno Becerra representado por el Procurador Rosas Bueno, Francisco E. y dirigidos por el/la Letrado, estando en rebeldía procesal doña Angela Saldarriaga Mesa no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En procedimiento de divorcio contencioso de los cónyuges Francisco Moreno Becerra se ha presentado en fecha 3 de mayo de 2002 escrito, solicitando se prosiga el procedimiento por los trámites dispuesto en el artículo 771 y siguientes de la LEC.

Segundo. Con el anterior escrito y documentos acompañados, se tuvo por presentada solicitud de Divorcio; y habiéndose citado por edictos fue declarada en rebeldía procesal la demandada.

Tercero. Al estar cumplidos los requisitos exigidos en la legislación procesal civil patria, se admitió a trámite la demanda de divorcio, y no constando la existencia de hijos menores de edad del matrimonio, quedaron los autos pendientes de resolución.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los cónyuges Francisco Moreno Becerra y Angela Saldarriaga Mesa contrajeron matrimonio canónico en Fuengirola el día 17 de junio de 1987; y el demandante, con fecha 3 de mayo de 2002, formuló ante este Juzgado demanda de divorcio, la cual reúne los requisitos exigidos por la legislación deduciéndose de las pruebas aportadas, que en el presente caso concurre la causa de Divorcio 4 del artículo 86 del Código Civil al haber cesado la convivencia conyugal durante al menos 5 años.

Por todo lo cual es procedente acceder a lo solicitado y decretar la disolución del matrimonio pretendida.

Segundo. No procede hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

#### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Rosas Bueno, Francisco E. debo decretar y decreto la disolución por Causa de Divorcio del matrimonio formado por Francisco Moreno Becerra y Angela Saldarriaga Mesa celebrado en Fuengirola el día 17 de junio de 1987.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23 de enero de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

En Fuengirola, a veintitrés de enero de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
273/2002. (PD. 618/2003).*

NIG: 2905441C20027000230.

Procedimiento: J. Verbal (N) 273/2002. Negociado: JL.

De: Don Francisco Valladares Jiménez.  
 Procurador: Sr. Serra Benítez, Carlos.  
 Contra: Doña Bernardina Janette Krijgsman y otro.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 273/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Fuengirola a instancia de Francisco Valladares Jiménez contra Bernardina Janette Krijgsman y otro sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Fuengirola a 18 de noviembre de 2002. Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Siete de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio de Desahucio núm. 273/02 seguidos en este Juzgado de Instancia de don Diego Carlos Sierra Benítez en nombre y representación de don Francisco Valladares Jiménez contra doña Bernardina Janette Krijgsman y Hans Peter Von Braum y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Sierra Benítez en nombre y representación de don Alfonso Valladares Jiménez contra doña Bernardina Janette Krijgsman y don Hans Peter Von Braum debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre ambas partes sobre la vivienda sita en Edificio Ecuador de la Urbanización Los Claveles de Mijas Costa y por tanto debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la mencionada vivienda, condenando a la demandada a que abandone éste en el plazo legalmente establecido, apercibiéndole de lanzamiento si lo hiciere así como a que abone a la actora la cantidad de 2.404 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda con expresa condena en costas a la demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Bernardina Janette Krijgsman y Hans Peter Von Braum, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a treinta de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE VELEZ-MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 17/2002. (PD. 617/2003).*

NIG: 2909441C20023000020.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 17/2002. Negociado:  
 Sobre: Ordinario.  
 De: Don Carlos del Corral Santiago.  
 Procuradora: Sra. Farre Bustamante Eugenia.  
 Contra: Doña Alice Giroud y Louis Barthelemy Girod.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 17/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Vélez-Málaga a instancia de Carlos del Corral Santiago contra Alice Giroud y Louis Barthelemy Girod sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«... Sentencia. En Vélez-Málaga a 10 de julio de 2002. Vistos por don Francisco Javier de Urquía Peña, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de los de Vélez-Málaga, los autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo

el número 17/02, a instancia de don Carlos del Corral Santiago, representado por la Procuradora doña María Eugenia Farre Bustamante, contra don Luis Barthelemy Girod y doña Alice Giroud, ambas en rebeldía.... Fallo. Que, estimando íntegramente la demanda formulada por don Carlos del Corral Santiago contra don Louis Barthelemy Girod y doña Alice Giroud, declaro que don Carlos del Corral Santiago, casado con doña Magdalena Téllez Díaz, es dueño con carácter ganancial de las fincas registrales núms. 22.217, 22.218 y 22.895, descrita en el ordinal segundo de la demanda; declaro que don Carlos del Corral Santiago es dueño con carácter ganancial de la casa o chalet edificado sobre las fincas registrales 22.217 y 22.218, con una superficie construida de 556 metros cuadrados distribuidos en dos plantas y cuyos linderos son los de las parcelas en las que está enclavado; se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones; se ordena la inscripción del dominio a favor de don Carlos del Corral Santiago, con carácter ganancial de las fincas descritas, ordenándose la cancelación de las inscripciones contradictorias de las fincas registrales núms. 22.217, 22.218 y 22.895 para todo lo cual deberá librarse los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Uno de Vélez-Málaga. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, archivándose el original en el Libro correspondiente de este Juzgado, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación...»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Alice Giroud y Louis Barthelemy Girod, extendiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, 22 de noviembre de 2002.- El Secretario.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 349/2001. (PD. 612/2003).*

NIG: 2906943C20011000372.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 349/2001. Negociado: NR.  
 Sobre: Juicio ordinario.  
 De: Caja General de Ahorros de Granada, La General.  
 Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.  
 Letrada: Sra. Concha Páez López.  
 Contra: Don Pedro Zoueín Zoueín.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 349/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Marbella a instancia de Caja General de Ahorros de Granada, La General contra Pedro Zoueín Zoueín sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña M.<sup>a</sup> José Lario Parra.  
 Lugar: Marbella.  
 Fecha: Doce de diciembre de dos mil dos.  
 Parte demandante: Caja General de Ahorros de Granada, La General.